



ACUERDO No. CSJBOA17-616
viernes, 13 de octubre de 2017

“Por el cual se ordena el traslado temporal del Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, para atender unas diligencias en el Circuito Judicial de El Carmen de Bolívar, en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de octubre de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 establece: “**ARTÍCULO 44. COMPETENCIA EXCEPCIONAL.** Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión.”

Que el Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, mediante providencia del 29 de septiembre de 2017, aceptó el impedimento del Juez Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar dentro del proceso penal No. 13657-61-04440-2015-80040, instaurado contra Luís Fernando Sarabia Posso, por el delito de Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Partes o Accesorios; por lo anterior, solicita a esta Corporación se autorice su traslado a dicho municipio, para conocer de las diligencias que sean del caso dentro de la etapa de conocimiento del proceso referenciado.

En consecuencia y en cumplimiento de lo solicitado por el Juez,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: TRASLADO. Trasladar al doctor ALFONSO MEZA DE LA OSSA, Juez Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, o quien haga sus veces, a El Carmen de Bolívar, para que continúe con el trámite del proceso No. 13657-61-04440-2015-80040, instaurado contra Luís Fernando Sarabia Posso, por el delito de Fabricación, Tráfico, Porte o Tenencia de Armas de Fuego, Partes o Accesorios.

PARÁGRAFO: El traslado temporal de sede y la competencia excepcional para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá en los días señalados por el funcionario para las respectivas audiencias públicas y /o actuaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º: COMISIÓN. El funcionario solicitará la respectiva comisión de servicios a su Superior, especificando los días en que se trasladará, y si tendrá que pernoctar.

PARÁGRAFO: Para los trámites de solicitud y reconocimiento de viáticos deberá tener en cuenta la Circular No. PCSJC17-11 del 10 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Comunicar el presente acto a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cartagena, a los Jueces Promiscuos del Circuito de El Carmen de Bolívar y 2º Promiscuo del Circuito de Turbaco y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bolívar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre G./ Kcs